

COMITÉ MIXTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. EMPRESA CON SUCURSALES

773

2 junio de 2026

Una empresa con varias sucursales en el país, y ninguna supera 10 empleados, pero en total tiene 45 empleados, ¿está obligada a tener un comité mixto de higiene y seguridad industrial en cada sucursal?

La regla vigente es la siguiente: "Toda empresa con 15 o más trabajadores formará un Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo", y aquellas con un número menor tendrán un coordinador de seguridad y salud en el trabajo con funciones similares. (Acápito 6.1 de la Resolución 04/2007 + Reglamento 522-06)

Es cierto que el Comité Mixto tiene una función esencialmente operativa y presencial: inspeccionar las condiciones físicas del lugar, investigar accidentes, fomentar la seguridad en el sitio de trabajo. Por tanto, un Comité en la sede principal no puede cumplir esa función en una sucursal ubicada en otra ciudad.

En la práctica, la Dirección de Higiene y Seguridad Industrial del Ministerio de Trabajo tiende a evaluar la situación por establecimiento, especialmente cuando las sucursales están ubicadas en lugares distintos. Sin embargo, dado que la normativa no es explícita en este punto, existe un espacio de interpretación.

Considerando todo lo anterior, la postura más prudente y defensiva para la empresa sería:

1. Constituir el Comité Mixto a nivel de empresa (ya que supera los 45 empleados), registrarlo ante el Ministerio de Trabajo y que tenga cobertura formal sobre toda la organización.
2. Designar un coordinador de seguridad y salud en cada sucursal que no supere los 14 empleados, tal como prevé la Resolución 04/2007 para unidades con menos de 15 trabajadores.
3. Y certificarse ante el Departamento de Higiene y Seguridad Industrial, ya que la empresa en su totalidad supera los 15 empleados, lo que activa la obligación de tener un programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.